

ciues del mismo, mediante la cual hay
que dar cuenta al amercatario de las
operaciones de compras y ventas, sugetas
a peso y medida, por más que usen
citas propias, pues en otro caso se in-
corre en responsabilidad administra-
tiva y como la mayor parte de estos pecc-
nos desovan en dicha condici3n, y han
sido condenados al pago de diezmos por tanto
las medidas que eran suyas.

Muy justo será el precepto arbitrio
y el su amercamiento se habrán cum-
plido las condiciones, legales para el
régimen municipal, pero no se pondrá
en duda que es una traba, un vejamen
para las labradones y propietarios de
este pueblo esencialmente agrario, el te-
ner que dar poron al amercatario de
cuantas operaciones verifiquen, como
si utuviéramos en tiempos de alcaba-
las, diezmos y primicias y no hubiera
bomado el progreso y la libertad ad-
humana estas odiosas gabelas, pedido
reflexo, triste recuerdo de los tiempos
feudales de la edad media, que
como historico recuerdo pueden ser
servarse solo en la memoria, jamás
en la práctica, en una era de libertad

